



Rad. 2021-00177-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación que presenta el extremo ejecutante. Queda para proveer. Buga Valle, agosto 31 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00177-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN FUNED NIT. 891.901.285-1

DEMANDADO: FABIO ANDRÉS RÍOS MONCADA y HEIDI VIVIANA RINCÓN PANESO CC. 94.477.178 y 31.656.500, respectivamente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1926

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la apoderada judicial del extremo ejecutante pidió la «...*la terminación del proceso por pago total de la deuda...*» y comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues la mandataria ostenta la facultad de recibir y la solicitud fue impetrada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN FUNED** con NIT. 891.901.285-1 contra **FABIO ANDRÉS RÍOS MONCADA y HEIDI VIVIANA RINCÓN PANESO** con CC. 94.477.178 y 31.656.500, respectivamente, por el pago total de las obligaciones contenidas en los contratos de prestación de servicios aquí vinculados.

2°- ORDENAR la cancelación del embargo de remanentes que recayó sobre los bienes embargados al interior del proceso ejecutivo tramitado ante el Juzgado 3° Civil Municipal de Buga bajo radicación 2019-00157-00, medida decretada por auto No. 0787 del 2 de junio de 2021 y comunicada a dicho despacho judicial por oficio No. 0835 de la misma fecha. Por secretaría librar el oficio respectivo.

3°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que los ejecutados FABIO ANDRÉS RÍOS MONCADA y HEIDI VIVIANA RINCÓN PANESO identificados con CC. 94.477.178 y 31.656.500, respectivamente, que posean en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT y demás productos financieros, medida que se decretó por auto No. 0787 del 2 de junio de 2021 y se comunicó por



oficio No. 0834 a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO AGRARIO, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO W, BANCO FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO COLPATRIA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COOTRAPI Y COOPROCENVA. Por secretaría librar el oficio correspondiente.

4º- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el titulo ejecutivo objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1º de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento.

5º- **ORDENAR** el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 123.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 780818feab03ff2d1910136d5d0adc44b4ade665f9bb0d200d7ca480470a3578

Documento generado en 07/09/2023 07:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>